



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0151

Valledupar, 05 DIC. 2014

“Por medio del cual se desata impugnación en contra del Auto No. 0137 de fecha 17 de Octubre de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0137 de fecha 17 de Octubre de 2014, se **“decreta el desistimiento de la solicitud de aumento del caudal de la concesión para aprovechar las aguas del Rio Chiriaimo, presentada por el señor Isaid Trujillo Pabon identificado con CC No. 77.037.530, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz “EMPAZ E.S.P” con identificación tributaria No. 824.003.215-1”**

Que la mencionada resolución fue notificada el día 24 de Octubre de 2014.

Que el día 31 de Octubre de 2014, y encontrándose dentro del término legal, el señor Isaid Trujillo Pabon identificado con la CC No. 77.037.530, manifestando actuar en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz “EMPAZ E.S.P”, impetró recurso de reposición en contra del citado acto administrativo.

Que las Disposiciones impugnadas son del siguiente tenor:

“ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aumento del caudal de la concesión para aprovechar las aguas del Rio Chiriaimo, presentada por el señor Isaid Trujillo Pabon identificado con CC No. 77.037.530, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz “EMPAZ E.S.P” con identificación Tributaria No. 824.003.215-1, sin perjuicio de que la empresa interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 148 – 2014.”

Que el recurso persigue revocar el Auto No. 0137 del 17 de Octubre de 2014. Los argumentos del recurso son los siguientes:

1. El pasado 7 de octubre de 2014 se dio respuesta a la solicitud de información requerida en el oficio CJA – 372 del 21 de Agosto de 2014, “para lo cual anexo copia del oficio radicado ante Corpocesar de numero 6872 y en donde se da cuenta de que (sic) dicha información ha sido aportada”
2. Agradezco a usted se tenga dicha consideración y se pueda continuar con dicho trámite ante la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el estado de la prestación del servicio actual y la necesidad futura de la población.

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

1. El recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No. **0151** de **05 DIC. 2014** por medio del cual se desata
impugnación en contra del Auto No. 0137 de fecha 17 de Octubre de 2014

2. La corporación no desconoce los argumentos de necesidad hídrica expuesto por el recurrente sin embargo es pertinente señalar que la Empresa de Servicios Públicos de La Paz "EMPAZ E.S.P" no cumplió los requerimientos exigidos en los numerales 2 y 3 del oficio CJA 372 de fecha 21 de Agosto de 2014. Para el efecto vale recordar que se exigió acreditar existencia y representación legal y aunque presentan copia del acta de posesión del Gerente, presentan certificado de matrícula de persona natural como propietario de una droguería.
3. Así mismo mediante el referenciado oficio se exige certificado de tradición y libertad del predio y este no fue presentado.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone "ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque" En el caso sub-Exámine se procederá a confirmar la decisión por no cumplir la totalidad de lo requerido.

Que el desistimiento fue decretado, sin perjuicio del derecho que le asiste al interesado de presentar una nueva solicitud cumpliendo la totalidad de las exigencias legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Auto No. 0137 de fecha 17 de Octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz "EMPAZ E.S.P" con identificación tributaria No. 824.003.215-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por encontrarse agostada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 148-2014